

Armenia, 22 de octubre de 2025

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Decreto Municipal No. 29 de 2025, “por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales” en su Artículo Decimo estipulan la delegación en el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Armenia “la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007”

Según lo establecido en el Decreto Municipal No. 29 de 2025, Desarrollo Social es una secretaría del Municipio de Armenia, Q. que cuenta con su propio ordenador del gasto, asignación presupuestal, delegación de contratación directa, entre otras. Esto genera que dicha dependencia requiera llevar de forma actualizada el estado financiero y contable de todos y cada uno de los recursos apropiados de cada uno de los programas y proyectos que conforman la Secretaría de Desarrollo Social, así como de los diferentes movimientos presupuestales que requiera el normal funcionamiento de la secretaría como adiciones, reducciones y/o traslados presupuestales, ya sea por entrega de recursos de balance, reducción presupuestal por necesidad del servicio o financiamiento de proyectos y metas comunes.

Por otra parte, es de enunciar que el Manual de contratación del Municipio de Armenia, Q. enmarcado en los lineamientos establecidos por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 , requiere como tramite precontractual la expedición de certificaciones de disponibilidades presupuestales, certificación de banco de proyectos y certificado de plan anual de adquisiciones, los cuales parten de un aspecto de proyección económica, según recursos apropiados inicialmente por la vigencia 2024 a la Secretaría de Desarrollo Social, siendo esto último la base de la disponibilidad de recursos y ejecución de los mismos, siendo necesario para ello, contar con un coordinador de perfil contador o financiero, que lleve a cabo el debido registro y control de los recursos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Además de lo anterior, teniendo en cuenta el deber constitucional, legal y administrativo con que cuenta la secretaría de Desarrollo Social al momento de ejecutar recursos públicos, ya sean recursos propios o recursos del sistema general de participación regulados por la ley 715 de 2001, es de resaltar que esta secretaría tiene un deber constante y periódico de elaborar informes financieros y/o contables en favor de los diferentes organismos de control o entes petitorios, los cuales requieran información del estado y forma de ejecución de los recursos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Dentro de las funciones que desarrolla la Secretaría para alcanzar los objetivos que le respectan se encuentran de acuerdo al antes articulo citado *“1. Realizar la inspección, vigilancia y control a los organismos comunales de primer y segundo grado 2. Promover la organización y control de la participación ciudadana y comunitaria en los asuntos que le atañen 3. Coordinar y dirigir procesos de participación ciudadana que sean de su competencia. 4. Implementar metodologías participativas para que la comunidad identifique sus necesidades y plantee soluciones viables. 5.Promover modelos alternativos de socialización con comunidades vulnerables 6. Promover la participación en los escenarios de participación existentes en el Municipio de armenia 7. Gestionar la implementación de las políticas de participación ciudadana. 8. Articular a nivel territorial las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, a fin de garantizar su implementacion en el Municipio de Armenia 9. Coordinar la ejecución de políticas públicas y sociales dirigidas a los grupos más vulnerables, vulnerables, tal4es como infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, habitantes de la calle, personas victimas del conflicto armado, personas con discpacidad, familias y programas dirigidas a la*

equidad de genero. 10. Indagar e idientificar las necesidades que impidan el Desarrollo Social y proponer y desarrollar programas pertinentes. 11. Las demás que le asigne la norma legal o autoridad competente..”

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 y 339 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 modificados por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012; Acuerdo Municipal 005 de 1995, el Acuerdo Municipal 032 de 1996 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, la Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2009; a través del acuerdo Municipal No. 309 del 22 de Mayo de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 denominado “Armenia con más oportunidades”.

La Secretaría de Desarrollo Social, consagra en el Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 denominado “Armenia con más oportunidades”, cuatro (04) líneas estratégicas, dentro de las cuales, se encuentra la línea estratégica No. 1 como eje social denominado “ARMENIA TERRITORIO SOCIAL” teniendo por objeto buscar la plenitud del desarrollo de sus habitantes, en condiciones de Dignidad, Libertad y Participación en los asuntos públicos a través de la inclusión social, la garantía de derechos orientando la acción institucional a la construcción de entornos de justicia con equidad, desarrollo cultural integral y generación de espacios de convivencia para los diferentes estratos.

Así mismo, dicha línea estratégica contiene al menos Once (11) programas y proyectos, entre los cuales encontramos en el componente de Inclusión social y reconciliación:

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETERIA DE DESARROLLO SOCIAL
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
JUVENTUD
ADULTO MAYOR
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
MUJER
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE
PROGRAMAS SOCIALES
6.1.5.9 POBLACIÓN LGTBIQ+ PERSONAS CON ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO DIVERSA (OSIGD)
FAMILIA Y POBLACIÓN VULNERABLE
ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA

Teniendo en cuenta el cambio de administración en el Municipio de Armenia tras la posesión del señor Alcalde James Padilla García, para el periodo constitucional 2024-2027, en el cual dispondrá ejecuciones en el marco de su Plan de Desarrollo “**Armenia con más oportunidades**” el cual fue presentado y sustentado ante el Honorable Concejo Municipal procediendo aprobarlo el día 22 de mayo del año cursante, mediante Acuerdo No. 309 de 2024.

Se tiene que el Municipio de Armenia estructuro y cumplió con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo, dentro del estudio realizado por la Secretaría de Desarrollo Social desde su componente técnico se identificó la necesidad de implementar.

PLAN DE DESARROLLO “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES”

En aras de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social dispuso en su Plan de Acción para la vigencia 2024, mediante el proyecto denominado **PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE** y el programa “**Ciudadano en situación de calle (-) barreras (+) oportunidades**”, por el cual se busca el cumplimiento de una serie de metas e indicadores destinada a la protección de derechos humanos para este grupo poblacional, como sujetos de especial protección constitucional y respaldadas por la política pública del habitante de calle en Colombia, entra la cuales se encuentra:



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico

Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 3 de 13

Espacios de sensibilización para la transformación de los imaginarios que refuerzan el estigma y la discriminación hacia la población en situación de calle en organizaciones sociales, comunitarias, comunales, instituciones públicas y privadas y familias.
Gestión para la obtención de Unidad Móvil de Atención para personas en situación de calle
Semana por la garantía de derechos de las personas en situación de calle
Atención y orientación de personas en situación de calle o familiares
Visitas domiciliarias, visitas a puntos de afluencia de personas en situación de calle y/o institucionales para gestión y remisión a ruta de atención cuando se requiera a personas en situación de calle
Rutas de calle para: -Identificación de casos en los cuales existe un mayor riesgo y daño en población en situación de calle y activación de ruta de atención.
Dispositivos de contacto, monitoreo y seguimiento permanente en calle y jornada de Atención
Acompañamiento psicosocial a personas en superación de la habitanza en calle
Activación de ruta de atención a personas en situación de calle
Búsqueda de redes familiares de personas en situación de calle en el municipio, en el país y en el exterior, acorde a casos identificados.
encuentros de Estrategia de prevención de riesgos asociados a vida en calle con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores
Mesas de trabajo técnico - operativas para intervenciones interinstitucionales periódicas en relación al fenómeno de habitanza en calle
Socialización del decálogo de deberes y derechos de las personas en situación de calle en comunas
Socialización decálogo de derechos de los habitantes de calle con habitantes en situación de calle
Identificación, Acompañamiento y seguimiento a casos de mujeres en situación de calle
Creación de un directorio de oferta institucional pública y privada de atención a personas en situación de calle que se actualice periódicamente
Plan retorno para personas en situación de calle que deseen retornar a su ciudad de origen
Gestión para la inclusión en el sistema educativo de las personas en situación de calle



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 4 de 13

Gestión para la capacitación y formación en oficios que propendan por la inclusión en trabajo digno y/o emprendimiento a personas en superación de la habitanza en calle
Vincular personas en superación de vida en calle desde la responsabilidad social empresarial, en el ámbito laboral del sector público y/o privado.
Encuentros de Círculos familiares para apoyo a grupos familiares de personas en situación de calle
Fomentar la solidaridad responsable a través de la socialización del decálogo de derechos y deberes de las personas en situación de calle, para la búsqueda de nuevas estrategias que disminuyan el asistencialismo y vinculen a la población en habitanza de calle a procesos de inclusión social
Mesa de trabajo con diversas universidades para incentivar la investigación en relación al fenómeno de la habitanza en calle
Mesas de trabajo en articulación con icbf y otras entidades públicas y privadas para la construcción de un diagnóstico que refleje las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes en riesgo, en situación de vida en calle y alta permanencia en calle.
Centro transitorio y/o centro de atención integral para personas en situación de calle del municipio de Armenia
Gestión de infraestructura física para la atención a personas en situación de calle del municipio de Armenia en centro de atención transitorio
Formular la propuesta de centro transitorio en predio del municipio de Armenia.
Gestión de infraestructura física para la atención a personas en situación de calle del municipio de Armenia en centro de atención integral
Formular la propuesta de centro de atención integral en predio del municipio de Armenia.
Registro y caracterización de las personas en situación de calle (registros nuevos y /o actualización)
Seguimiento al aplicativo para sistema de información de personas en situación de calle
Ajuste de plan estratégico de política pública de habitante de calle
Seguimiento a Política Pública de habitante de calle
Encuentros de la red de solidaridad responsable
Comité técnico de la política pública de habitante de calle
Exaltación de liderazgo del habitante en situación de calle y actores que trabajan con y para los habitantes en situación de calle
Fortalecer ongs en temas administrativos y contractuales para conocer como participar en procesos de convocatorias

1.3. POBLACION A IMPACTAR

En Armenia partimos de reconocer que la habitabilidad en calle es una situación de carácter regional y su abordaje como muchos temas debe ser intersectorial, ya que incluye elementos multicausales como la situación económica de la ciudad, trabajadores rurales que por la edad o condiciones de salud ya no pueden laborar, el consumo de sustancias psico- activas, la influencia de sectores al margen de la ley con esta población.

Ahora bien, el artículo 2º de la Ley 1641 de 2013, consagró que un habitante en situación de calle es toda persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria. Por lo que, para el 31 de julio del 2024, según las estadísticas reportadas en la base de datos de la Administración Municipal de Armenia, se hallan dentro de la ciudad. Sujetos vulnerables de diferentes sexos, por lo que se deberá seguir trabajando para mitigar este fenómeno social, estableciendo orden, estética, seguridad de los ciudadanos y disminuir o deshabituarse el consumo de sustancias psicoactivas.

Vista principal para administrar caracterización de habitantes de calle



1.4. MARCO LEGAL Y NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política establece en su artículo 2 que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Colombiana”.



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011
Fecha: 18/10/2016
Versión: 007
Página 6 de 13

Que corresponde al municipio promover el mejoramiento cultural de sus habitantes, así como solucionar sus necesidades básicas insatisfechas, con especial énfasis en la mujer, niñez, los adultos mayores, la población en condición de discapacidad y en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, que determina *“El estado debe promover acciones a favor de grupos discriminados para que la igualdad sea real y efectiva”*.

Teniendo en cuenta que la protección a la población vulnerable en situación de calle está garantizada como derecho y responsabilidad en la Constitución Política de Colombia, según los artículos antes mencionados, siendo así responsabilidad del Estado, que para nuestro caso es el nivel territorial quién debe garantizar los deberes esenciales concordante con la ley 1641 de 2013 mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la constitución política y las leyes que regulan la materia en cada uno de los niveles de la administración pública.

Como consecuencia de la obligatoriedad legal que recae en el municipio de Armenia, se expide el acuerdo municipal 106 del 28 de noviembre de 2017, por medio del cual se establece la política pública de habitante de calle de Armenia 2017 – 2027 Armenia ciudad de derechos, así también, se fijan los objetivos como lo es la realización del diagnóstico social situacional de la habitabilidad en calle del municipio, a fin de realizar ajustes a los planes, programas y proyectos dirigidos a las personas habitantes de calle de Armenia y así dar atención a cada necesidad de manera integral.

Sin embargo, es preciso manifestar que el municipio de Armenia, plantea el plan de acción para el año 2024, acciones de atención, prevención y superación de la habitanza en calle, puesto que son múltiples los hechos sociales que inciden en los ciudadanos para que tomen la decisión de vivir en calle.

Como consecuencia de lo anterior, se llevarán a cabo diversas jornadas de atención, promoción, intervención, prevención y monitoreo en calle, a fin de generar estrategias que permitan atender las necesidades de las personas en situación de calle y garantizar la protección integral de sus derechos fundamentales mediante los distintos instrumentos de planificación institucional, el cumplimiento de metas y objetivos trazados en cada uno de ellos.

Dada la intención y compromiso con el funcionamiento del Centro transitorio para brindar a atención para personas en situación de calle, el cual comprende diversas modalidades de atención según las necesidades de esta población vulnerable a atender, como lo son: atención inicial, transitoria, especializada, integral, enlace social y familiar y/o superación, a través de la prestación de servicios básicos e integrales que disminuyan los riesgos y los daños a los que se ven expuesta esta población. Así mismo, construir procesos de inclusión social.

Igualmente, desde la Secretaria de Desarrollo Social, ha identificado las diferentes organizaciones de base comunitaria que atienden población en situación de calle, las cuales requieren de un fortalecimiento y acompañamiento administrativo, técnico y práctico, lo que permita conjuntamente gestionar proyectos para la obtención e inversión de recursos económicos, humanos, materiales y de infraestructura que permitan optimizar su labor social.

Por último, para el cumplimiento de esta política pública se hace necesario el trabajo articulado entre los diversos actores públicos y privado, mediante los cuales se puedan gestar los procesos de inclusión social (hábito individual, familiar, social, educativo, recreacional y laboral), con el fin de brindar un acompañamiento integral desde cada aspecto en las distintas fases por las que transita una persona en situación de calle. Para el cumplimiento de estos objetivos la administración municipal en cabeza del señor Alcalde y de manera conjunta entre las secretarías de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Secretaria de Salud, Secretaria de Educación, Imdera, Corpocultura y Epa, entre otras, trabajan para cumplir las metas y objetivos planteados.



1.5. PERFIL A CONTRATAR

En virtud de lo expuesto anteriormente la Secretaria de Desarrollo Social a fin de dar oportuno cumplimiento a las metas e indicadores adscritos al plan de acción para el 2025 del programa **PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE** y el programa "**Ciudadano en situación de calle (-) barreras (+) oportunidades**", estableció desarrollar unas actividades, que requieren la conformación de un grupo interdisciplinario con distintos perfiles como, abogados, administradores, psicólogos, trabajadores sociales, licenciados en las distintas áreas, bachilleres, técnicos, tecnólogos en las distintas áreas administrativas, operativas, logísticas, tecnológicas, recreativas, salud y afines.

Así las cosas, debido a que esta dependencia no cuenta con el personal de planta suficiente para apoyar la necesidad del programa, se requiere vincular un apoyo un abogado con posgrado en derecho administrativo y/o constitucional, para efectos de apoyar en la orientación, capacitación, atención y asesoramiento de la población y sus familiares del programa de habitante de calle, así también, en la proyección de respuesta a peticiones, tutelas y demás acciones constitucionales que sean de resorte del programa.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a elaborar los siguientes estudios previos para la justificación del presente proceso contractual, con los requisitos que a continuación:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.2. Objeto del contrato: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y JORNADAS DE ATENCIÓN DE HABITANTES DE CALLE".

2.3. Plazo de ejecución: Para solucionar la necesidad se requiere de un tiempo de ejecución de **UN (01) MES Y VEINTITRES (23) DÍAS**, contados a partir de la configuración del inicio en la PLATAFORMA SECOP II.

2.4. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del Contrato será en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, o donde por la necesidad del servicio se requiera.

2.5. Valor Estimado del Contrato: El valor estimado del contrato será por la suma de **SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 7.067.000)** incluidos impuestos.

2.6. Forma de pago: Se cancelará el valor pactado mediante **UN (01)** pago mensual mes vencido, por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** y un pago equivalente a **TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.067.000)** previa presentación y entrega a satisfacción de la cuenta de cobro, informe de actividades contractuales realizadas, evidencias y soportes, pago al sistema general de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, con el respectivo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

NOTA: El pago mensual queda supeditado a la entrega de la totalidad de los documentos correspondientes a la ejecución contractual del mes vencido a cobrar, y el último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los documentos, archivos y/o expedientes de propiedad de la entidad contratante, el supervisor tendrá un plazo no menor de ocho (08) días para la revisión del mismo. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensual de Caja PAC.

2.7 Presupuesto: será respaldado por el **certificado de disponibilidad presupuestal número 9039** del



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011
Fecha: 18/10/2016
Versión: 007
Página 8 de 13

22 de octubre de 2025.

2.8 Garantías: Atendiendo el contenido del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1085 de 2015 y el inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI () **NO (X)** supera el **Diez por Ciento (10%)** de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI () **NO (X)** se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo.

2.9. Obligaciones del contratista.

2.9.1. Obligaciones Generales.

2.9.1.1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II.

2.9.1.2. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado den Planeación y Gestión MIPG vigente.

2.9.1.3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

2.9.1.4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

2.9.1.5. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.9.1.6. Cumplir con las obligaciones o normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 2015.

2.9.1.7. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios del sector central de la Administración Municipal a las que sean convocados.

2.9.2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar Semana por la habitanza en calle.
2. Realizar Mesas de trabajo técnico - operativas para intervenciones interinstitucionales periódicas en relación al fenómeno de habitanza en calle.
3. Realizar Seguimiento al aplicativo para sistema de información de personas en situación de calle.
4. Realizar Modificación del decreto 068 de 2022, ruta de atención integral para ciudadanos en situación de calle.
5. Archivar y escanear semanalmente las evidencias contractuales previa verificación del cumplimiento de los requisitos de forma y de fondo y en cumplimiento de las directrices del sistema integrado de gestión.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto y naturaleza del presente contrato o las designadas por el supervisor.



2.9.3. Obligaciones del contratante:

2.9.3.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.9.3.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.9.3.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.10. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

Durante la vigencia del contrato, se evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia.

Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011
Fecha: 18/10/2016
Versión: 007
Página 10 de 13

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En este caso y por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

De igual forma, en el Municipio de Armenia, de conformidad con el Artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo N° 181 de 2020, emanado por el honorable Concejo Municipal de Armenia, y en concordancia el Decreto de Delegación No 286 del 31 de enero de 2024, *“por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones”*; el cual en su artículo **DECIMO**, delegó en la secretaria de Desarrollo Social, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4, del Artículo 2, de la Ley 1150, o en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas sobre la materia, en particular las que lo modifiquen, adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de las Secretarías o Departamentos Administrativos de acuerdo con sus competencias.

Que en el marco del Decreto referenciado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Vigésimo del decreto de delegación 286 de 2024 que a su tenor reza:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO. DESCONCENTRACIÓN: Para el buen desarrollo de las competencias delegadas en este capítulo I, título I del presente Decreto, corresponde a cada Secretario de Despacho o Director de Departamento Administrativo, en donde nazca la necesidad de conformidad con su competencia, elaborar y suscribir los siguientes documentos: (i) Solicitudes de cotización y estudio del mercado; (ii) Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal; (iii) Solicitud del Certificado de Viabilidad del proyecto en el marco del Banco de Programas y Proyectos de Inversión; (iv) Solicitud del Certificado expedido por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en donde se sustente v/o evidencia la insuficiencia o inexistencia de personal para atender la necesidad requerida por la entidad; (v) Certificado de verificación de que el bien, servicio u obra a adquirir se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Armenia, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros o por el funcionario competente para el efecto, si es del caso; (vi) Estudios de prefactibilidad y factibilidad en aquellos casos en que sea necesario; (vii) Permisos, licencias, autorizaciones en aquellos eventos en que el objeto del contrato, o regulaciones especiales así lo exijan; (viii) Pliego Condiciones y/o invitación; (ix) Formato de informe de verificación de idoneidad; (x) Formato de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones; (xi) Minuta del contrato; (xii) Solicitud de registro presupuestal (RP) el cual deberá ser solicitado a la Secretaría de Hacienda; (xiii) Asignación de Supervisión; (xiv) Acta de liquidación del contrato por mutuo acuerdo, de ser el caso; (xv) Cierre del expediente contractual, previa verificación de la ausencia de situaciones que lo imposibiliten.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la

persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y/o experiencia necesaria para desarrollar las actividades encomendadas, el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, los aportes efectuados a al sistema general de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, los costos ocasionados por razón de desplazamiento a los diferentes lugares de la ciudad para el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales, la inversión en tiempo y analizando la experiencia que se requiere para la contratación y una vez analizadas las obligaciones que para el futuro contrato se desea adelantar se estipulo que en vigencias anteriores se ha cancelado un valor similar para el cual se desea adelantar. Por lo anterior se estima que el valor de la prestación de servicios de los honorarios a cancelar mensualmente al contratista, será de **CUATRO MILLONES DE PESOS MTCE (\$4.000.000.00)**, para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a **SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 7.067.000).**

- a) Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte del municipio y municipios vecinos.
- b) El valor del servicio requerido.
- c) Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc.
- d) Clasificador de Bienes y Servicios e Las Naciones Unidas: 80111701.

Una vez analizados los precios del mercado que están manejando diferentes entidades del sector público y el historial de contratos suscritos por la entidad, se ha determinado que los aquí presentados

son un precio equilibrado y acorde con la actualidad de mercado para la ciudad de Armenia y el departamento del Quindío, toda vez que se debe tener en cuenta el pago de estampillas, retención en la fuente y demás descuentos que debe asumir el contratista.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente estudio previo, no serán objeto de ajustes.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	Se requiere contar con un PROFESIONAL EN DERECHO con Tarjeta Profesional Vigente y cuente con posgrado en las siguientes áreas del derecho: administrativo y/o constitucional.
------------------	--

De acuerdo con la Normatividad y Jurisprudencia Vigente es claro que el Servicio Profesional a prestar encaja perfectamente en la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales de acuerdo a lo dicho por el consejo de Estado y reforzado por la Sentencia 154 de 1997 de la Corte Constitucional.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la Administración Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Social, considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos:

1. Fuerza mayor o caso fortuito;
2. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato;
3. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista;
4. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

N	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordados con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Act a inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Act a Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Act a Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Act a Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Act a Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Quincenal

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No se exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Así mismo Atendiendo el contenido del Artículo 2° numeral 4° literal h y Artículo 7° inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor , SI () **NO (X)** supera el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y control, SI () **NO (X)** se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en



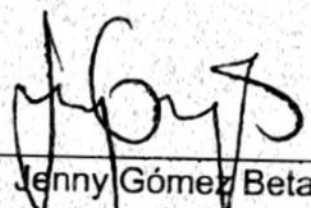
ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011
Fecha: 18/10/2016
Versión: 007
Página 13 de 13

relación con los riesgos estimados.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI () **NO (X)** se encuentra cobijado por un(os) acuerdo(s) comercial(es).


Jenny Gómez Betancourth
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: MARLON GARCIA – contratista SDS 